

RESOLUCION Nº 5094 (1986) DEL COMITÉ ESTATAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

POR CUANTO: Los estudios e investigaciones realizados en relación con los trabajos en los que se utiliza la energía eléctrica, han demostrado que en dicha actividad existen condiciones que causan accidentes, general mente fatales, por lo que es necesario dictar regulaciones que teniendo en cuenta los riesgos presentes en estos procesos de trabajo, contribuyan a eliminar el peligro para los trabajadores, sirvan de guía eficaz para inspección del trabajo y favorezcan la conservación de los medios empleados.

POR CUANTO: La Ley Nº 13 de 28 de diciembre de 1977 de Protección e Higiene del Trabajo, faculta al Presidente del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social para que, de acuerdo con la Central de Trabajadores de Cuba, y dentro del ámbito de sus atribuciones, dicte los reglamentos y otras disposiciones normativas que resulten necesarias.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, de acuerdo con el resto de los Organismos Rectores y con la Central de Trabajadores de Cuba, y oído el parecer de los demás Organismos de la Administración Central del Estado,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el "Reglamento para la manipulación y mantenimiento de los sistemas eléctricos" cuyo original aparece archivado en el Protocolo a cargo de la Dirección de Legislación Laboral de este Comité Estatal.

SEGUNDO: El Vicepresidente que atiende la Dirección de Protección del Trabajo de este Comité Estatal queda responsabilizado con la divulgación del Reglamento antes expresado y de modo especial a los Organismos de la Administración Central del Estado, órganos estatales, órganos locales del Poder Popular y sindicatos correspondientes.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de marzo de 1986.

Joaquín Benavides Rodríguez
Ministro-Presidente del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social